



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2010 – 00713

Desciende el despacho a proveer sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante el pasado 27 de mayo, para lo cual de entrada se advierte que la misma no se encuentra ajusta a derecho, en la medida en que, la fecha desde la cual se liquidaron los intereses no se ajusta a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 305 del C.G del P., nótese que el auto por medio del cual se dispuso obedecer lo resuelto por el superior data 14 de diciembre de 2020, notificado por estado electrónico el 15 de ese mismo mes y año, es decir, que desde esta fecha debió contabilizarse el término de diez (10) días otorgados en la sentencia de segundo grado adiada 24 de abril de 2018 para cancelar la obligación, y no desde el 10 de mayo de 2018.

En el orden de ideas que se trae, atañe a esta Juzgadora modificar de oficio la liquidación de crédito conforme lo pregona el canon 446 del C.G del P., para lo cual ha de tenerse en cuenta el documento anexo a este proveído, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$ 109.898.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 109.898.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 1.851.095,29
Total a pagar	\$ 111.749.095,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 111.749.095,29

Corolario de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: **MODIFICAR** de oficio la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación del crédito expuesta en esta providencia, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE., (\$ 111.749.095,29) y teniendo en cuenta que los intereses causados se encuentran calculados hasta el día 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 17 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 28/07/2021
Juzgado 110013103045

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/01/2021	31/01/2021	10	5	25,98	5	0,01%	\$109.898.000,00	\$109.898.000,00	\$146.912,32	\$146.912,32	\$0,00	\$110.044.912,32
1/02/2021	28/02/2021	28	5	26,31	5	0,01%	\$0,00	\$109.898.000,00	\$411.354,51	\$558.266,83	\$0,00	\$110.456.266,83
1/03/2021	31/03/2021	31	5	26,115	5	0,01%	\$0,00	\$109.898.000,00	\$455.428,21	\$1.013.695,04	\$0,00	\$110.911.695,04
1/04/2021	30/04/2021	30	5	25,965	5	0,01%	\$0,00	\$109.898.000,00	\$440.736,97	\$1.454.432,01	\$0,00	\$111.352.432,01
1/05/2021	27/05/2021	27	5	25,83	5	0,01%	\$0,00	\$109.898.000,00	\$396.663,28	\$1.851.095,29	\$0,00	\$111.749.095,29

Capital	\$ 109.898.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 109.898.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 1.851.095,29
Total a pagar	\$ 111.749.095,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 111.749.095,29